

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, una liquidación del crédito y un memorial de la parte actora solicitando terminar el proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Sírvase proveer.

Palmira V, Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DOS (2) DE MARZO DE 2023
INTERLOCUTORIO No.0117
RADICACION No. 2022-00338-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, según el cual la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho considera procedente lo deprecado y por consiguiente, accede a la misma, levantando las medidas cautelares decretadas.

Asimismo, este operador judicial ordenará a la parte actora entregar el título valor base de ejecución de la presente demanda porque se encuentra en poder de la parte actora y la presente demanda se admitió en el marco de lo reglamentado por la ley 2213 de 2022. Por último, el despacho agregará al expediente sin consideración la liquidación del crédito allegada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por El PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, mediante apoderada judicial, en contra del señor JOSE LUIS TORRES HOLGUIN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante entregar el desglose del título valor base de ejecución de la presente litis a favor de la parte demandada.

CUARTO: No condenar en costas.

QUINTO: AGRÉGUESE sin consideración la liquidación del crédito allegada por la parte demandante por lo expuesto en la parte considerativa.

SEXTO: Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0926f6e8c5533ea6dd211fc5168b82d5589f96bcda672b279060cd3f52efd024**

Documento generado en 02/03/2023 04:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>